

## ■ LEY ESTATAL DE PRÁCTICAS JUSTAS DE EMPLEO

CONDICIONES: Con excepciones muy limitadas, es contra la ley que un ranchero u otro patrón con 4 o más empleados cometa cualquiera de los siguientes actos, entre otros:

- (1) Rehusar a ocupar a un aplicante para trabajo por causa de la raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, incapacidad, edad (40 años o mayor), o país de origen ancestral del aplicante.
- (2) Desocupar o discriminar en contra de un trabajador, por cualquiera de los mismos motivos, con respecto a pago, las condiciones o privilegios de empleo, o cualquier otro asunto relacionado con el empleo.
- (3) Reclutar u ocupar a trabajadores por medio de una agencia de empleo, servicio de colocación, agencia de entrenamiento, o cualquier otra fuente de aplicantes para trabajo, cuando el patrón sepa que discrimina contra individuos por razón de su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, incapacidad, edad, o país de origen ancestral.
- (4) Usar cualquier forma de aplicación para trabajo que contenga preguntas relacionadas a raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, incapacidad, edad, o país de origen ancestral.
- (5) Publicar o desparramar cualquier anuncio de empleo que indique una preferencia o discriminación a base de raza, color, religión, sexo, incapacidad, edad, o país de origen ancestral.
- (6) Rehusar a acomodar razonablemente la incapacidad de un empleado, o de un empleado prospectivo, a no ser que el patrón pueda mostrar que la acomodación impondría una dificultad a su negocio.

Las agencias de empleo y organizaciones laborales son cubiertas por restricciones parecidas contra la discriminación.

ADMINISTRACION: *Rhode Island Commission for Human Rights, Providence, Rhode Island 02903 (401-222-2661)*. Un trabajador que ha sufrido daño de una práctica discriminatoria, puede someter una queja a la Comisión.

Si la Comisión no ha tenido audiencias sobre una queja dentro de ciertos límites de tiempo, un trabajador que se ha sometido a discriminación ilegal en el empleo puede pedir de la Comisión un aviso del derecho de demandar y tomar acción legal en contra del acusado directamente, usando un abogado privado o un programa público de servicios legales. Una demanda no puede ser comenzada más tarde que 90 días después de la entrega del aviso.

NOTA ESPECIAL: Un patrón no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.